

8

Tambo, 23 de abril del 2018.

Señores  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

**Referencia: Planta de Asfalto Chiguirí Abajo.**

Respetados Señores:

Por este medio Yo SATURNINA ALABARCA FIGUEROA con cedula de identidad personal No. 2-105-2721 Autorizo formalmente a la Empresa CONSTRUCTORA RODSA, S.A, ante el Ministerio de Ambiente para realizar la instalación y el uso de una Planta Industrial para Mezclas Asfálticas en la finca de mi propiedad numero 43330 Código de ubicación 2509; sector Chiguirí Abajo, corregimiento de Toabre, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé; con la finalidad de atender las necesidades del Proyecto Diseño y Construcción del Camino Tambo Las Marias de Rio Indio.

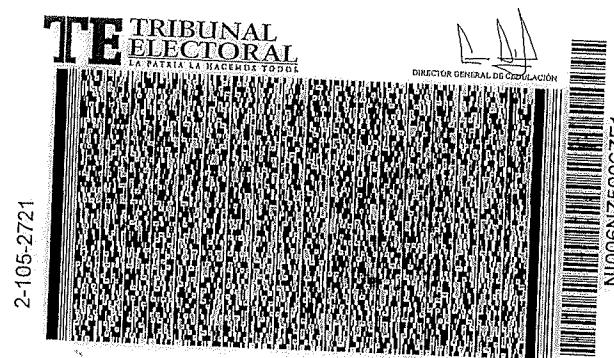
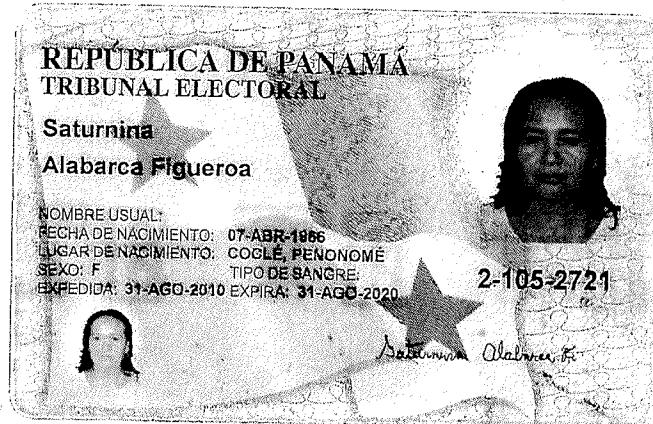
Atentamente,

Saturnina Alabarca Figueroa.  
Cédula. n° 2-105-2721  
Saturnina Alabarca Figueroa.

ESTADO DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
CONSTRUCTORA RODSA, S.A.  
Sector Chiguirí Abajo  
Corregimiento de Toabre  
Distrito de Penonomé  
Provincia de Coclé

Yo, hago constar que he cotejado (mis) firma(s) plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparecen en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que las considero auténtica(s).

Saturnina Alabarca Figueroa  
2-105-2721  
27 MAY 2018  
S. Rita Figueroa  
Fotocopia de la firma

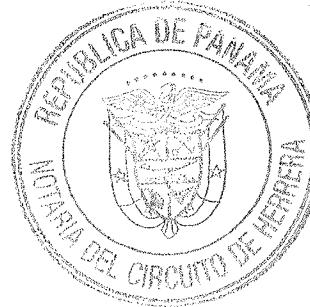


Yo, hego constar que se ha cotejado este(os) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s)

Herrera

15 MAY 2010

Licda. Rita Figueroa  
Notaria Pública del Circuito de Herrera





No. 729909

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MITZILA MARLENYS  
TREJOS MUDARRA  
FECHA: 2018.03.09 10:32:44 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

*Mitzila Trejos*

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por MITZILA MARLENYS TREJOS MUDARRA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 96725/2018 (0) DE FECHA 08/03/2018.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2509, FOLIO REAL № 43330 (F)  
CORREGIMIENTO TOABRÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ,  
UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 12 ha 4430 m<sup>2</sup> 12 dm<sup>2</sup>.  
CON UN VALOR DE SETENTA Y OCHO BALBOAS (B/. 78.00).  
MEDIDAS Y COLINDACIAS: NORTE: SANTOS PABLO ALABARCA SOTO, PABLO ALABARCA FIGUEROA,  
MAGDALENO ALABARCA FIGUEROA. SUR: MAGDALENOALABARCA FIGUEROA, LUISA ALABARCA FIGUEROA.  
ESTE: GREGORIO EDUARDO MADRID, MAGDALENOALABARCA FIGUEROA, MARIA JOSE MADRID SANCHEZ.  
OESTE: MARIA CONCEPCION ALABARCA, PABLO ALABARCA FIGUEROA, LUISA ALABARCA FIGUEROA, ERICK  
LEONEL ALABARCA SANCHEZ, DAYRA ESTHER ALABARCA SANCHEZ.  
NUMERO DE PLANO: 0206094142320000386.

#### TITULAR REGISTRAL

SATURNINA ALABARCA FIGUEROA (CÉDULA 2-105-2721) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE AUTORIDAD NACIONAL DE REFORMA AGRARIA. POR LA SUMA DE SETENTA Y OCHO BALBOAS (B/. 78.00) POR UN PLAZO DE 1 AÑO, UN INTERÉS ANUAL DE 3% ANUAL. SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2509, FOLIO REAL № 43330 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 232752/2007 DE FECHA 18/12/2007. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 232752/2007, DE FECHA 18/12/2007.

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION ESTA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1Y 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLE. ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS CONDICIONES ESTABLECIDA POR ANAM EN LA RESOLUCION NO.ARAC-TAT-5614-05 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 232752/2007, DE FECHA 18/12/2007.

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE:** TIPO DE SERVIDUMBRE SERVIDUMBRE DE PASO. SE ADVIERTE A LOS COMPRADORES QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA SERVIDUMBRE DE PASO DENTRO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL COLINDANTE PABLO ALABARCA FIGUEROA, LUISA ALABARCA FIGUEROA, GREGORIO EDUARDO MADRID, PABLO ALABARCA FIGUEROA, ERICK LEONEL ALABARCA SANCHEZ, DAYRA ESTHER ALABARCA SANCHEZ. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 232752/2007, DE FECHA 18/12/2007.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 09 DE MARZO DE 2018 08:20 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401635997**



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PRIVADO

Entre los suscritos a saber, **SATURNINA ALBARCA FIGUEROA**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No.2-105-2721, vecina de esta Ciudad, actuando en su propio nombre y representación, por una parte y quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA** y por la otra **Ingeniero JUAN ALEXIS RODRIGUEZ SAEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-73-106, vecino de la Ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, persona jurídica inscrita a la Ficha número trescientos doce mil seiscientos cincuenta y dos (312,652), inscrita al Rollo número cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (48,854), Imagen número catorce (14), Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL (LA) ARRENDATARIO (A)** celebran y firman el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Declara **LA ARRENDADORA** que es la legítima propietaria de la Finca No.43330, con código de ubicación 2509, ubicados en el Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé; a la cual en lo sucesivo nos referiremos como **LA PROPIEDAD**.

**SEGUNDA:** Declara **LA ARRENDADORA** da en arrendamiento al ARRENDATARIO la Finca No.43330 con código de ubicación 2509, ubicados en el Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, a la cual en lo sucesivo nos referiremos como **LA PROPIEDAD**.

**TERCERA:** **LA (EL) ARRENDATARIA (O)**, sólo podrá utilizar **LA PROPIEDAD** para Instalación y uso de Planta de Mezcla Asfáltica en el Proyecto Tambo Las Marías.

**CUARTA:** Manifiesta **LA ARRENDADORA** bajo protesta de decir verdad, que la finca descrita en la cláusula primera del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen y apta para los fines que **EL (LA) ARRENDATARIO (A)** va a destinarlo de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de este contrato. En el evento que **LA PROPIEDAD**, fuere objeto de cualquier medida cautelar, ejecución o embargo, **EL (LA) ARRENDATARIO (A)** podrá resolver o dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad, y sin perjuicio de correspondiente reclamación por daños y perjuicios que tales medidas pudieran ocasionar.

**QUINTA:** El término de este contrato será de un (1) año prorrogable, contado a partir del día 15 de Mayo de 2018. Si **LA (EL) ARRENDATARIA (O)**, decidiera terminar el contrato antes de finalizar el año, **LA ARRENDADORA** retendrá para si el depósito de garantía en concepto de indemnización.

**SEXTA:** **LA (EL) ARRENDATARIA (O)** conviene en pagar en concepto de canon de arrendamiento del terreno, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.450.00) MENSUALES**.

**SÉPTIMA:** **LA (EL) ARRENDATARIA (O)**, no podrá vender, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones que adquiere con este contrato. Es convenido que no podrá subarrendar la propiedad en todo o en parte sin previo aviso y autorización por parte de **LA ARRENDADORA**.

**OCTAVA:** **LA (EL) ARRENDATARIA (O)** está obligada(o) a poner en conocimiento a **LA ARRENDADORA**, o a la persona que ella designe, en el más breve plazo posible toda novedad relativa a la propiedad en lo concerniente al área arrendada. **LA ARRENDADORA** se compromete a realizar las reparaciones estructurales del local siempre y cuando los daños no sean por negligencia o mal uso de la propiedad o reformas introducidas por **LA (EL) ARRENDATARIA (O)**.

**NOVENA:** Queda entendido que será por cuenta de **LA (EL) ARRENDATARIA (O)** todo servicio público o privado que solicite dentro de la propiedad arrendada.

**LA (EL) ARRENDATARIA (O)**, conoce y recibe la propiedad tal como está y conviene en hacer las reparaciones necesarias para adecuar la propiedad a sus necesidades.



**DÉCIMA: LA ARRENDADORA**, no serán en modo alguno responsable, ni está obligado a responder ante **LA (EL) ARRENDATARIA (O)**, por daños o pérdidas que pudiesen sufrir los bienes del **LA (EL) ARRENDATARIA (O)**, dentro de la finca arrendada, por robo, fuego, inundaciones, desastre, caso fortuito o de fuerza mayor, por deterioro natural o por cualquier causa, ya que **LA ARRENDADORA** no es depositaria de los bienes que **LA (EL) ARRENDATARIA (O)**, coloque en la Finca.

**DÉCIMA PRIMERA: LA (EL) ARRENDATARIA (O)**, se compromete a mantener la propiedad limpia y en buenas condiciones; y deberá entregarlo en buenas condiciones menos el desgaste normal por su uso.

**DECIMA SEGUNDA: LA (EL) ARRENDATARIA (O)**, conviene en no efectuar mejoras o cambios en la propiedad, sin previo consentimiento de **LA ARRENDADORA**. Serán por cuenta de **LA (EL) ARRENDATARIA (O)**, todas las mejoras realizadas quedarán al finalizar el contrato para **LA ARRENDADORA**, sin ningún costo.

**DECIMA TERCERA:** Cualquier modificación o adenda al presente contrato deberá constar por escrito y estar firmado por los representantes autorizados de ambas partes.

**DECIMA CUARTA:** Queda terminantemente prohibido a **LA (EL) ARRENDATARIA (O)**, la ejecución de cualquier acto violatorio de nuestro ordenamiento jurídico ya sea este de naturaleza penal, fiscal, bancario, financiero comercial o cualquier otra naturaleza jurídica no especificada. Cualquier investigación que las autoridades ordinarias realicen para detectar ilícitos dentro de la propiedad, dado en arrendamiento, corre por cuenta y única responsabilidad exclusiva de **LA (EL) ARRENDATARIA (O)**, y de las personas que trabajen o visiten.

**DÉCIMA QUINTA:** Las partes declaran que aceptan y convienen todas y cada una de las cláusulas anteriores en los términos y condiciones antes aceptadas.

**DÉCIMA SEXTA:** Para cualquier cuestión litigiosa que surja en relación con la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes, haciendo formal renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la República de Panamá.

**EN FE DE LO CUAL**, las partes suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto en la Ciudad de Penonomé, a los siete (07) días del mes de mayo de 2018.

**LA ARRENDADORA**

Saturnina Alabarca F.  
**SATURNINA ALABARCA FIGUEROA**  
CEDULA No.2-105-2721

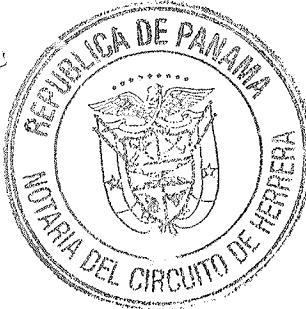
**LA ARRENDATARIA**

**CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**  
**Juan Alexis Rodríguez Sáez**  
Cédula No. 6-73-106

Yo he dejado constar que he colocado <sup>firmas</sup> firma(s) en este documento, con la(s) que aparecen(s) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) consta(s) de la(s) persona(s).

22103-27216  
Rodriguez Juan 6-73-106  
15 JUN 2018

Licda. Rita Díaz Alvarado Solís  
Notaria Pública de Herrera



**NOTARÍA PRIMERA - HERRERA**  
Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.